

PMC/D/rh

RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Órgano o Unidad Administrativa: Patronato Municipal de Cultura

Asunto: Convocatoria del III Certamen de Pintura de Pozuelo de Alarcón.

Dada cuenta del expediente tramitado de **CONVOCATORIA DEL III CERTAMEN DE PINTURA DE POZUELO DE ALARCÓN**, en el que son a tener en cuenta los siguientes,

HECHOS

Primero.- El técnico de Gestión Cultural del Patronato de Cultura, propone aprobar la convocatoria del III Certamen de Pintura de Pozuelo de Alarcón, que se celebrará el día 9 de julio de 2018.

Segundo.- El artículo 1º de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura (BOCM de 6 de mayo de 2009) establece que “ el Patronato Municipal de Cultura se constituyó como Fundación Pública de Servicios, al amparo del artículo 85.C) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, dependiente del Ayuntamiento en orden a los siguientes objetivos:

- Buscar la promoción de la cultura como medio a través del cual satisfacer las necesidades de bienestar, cultura, ocio y tiempo libre, y transmitir los valores positivos de estas actividades a los vecinos del municipio.
- Promover y desarrollar la cultura en todos sus ámbitos, mediante la realización de actividades a través de las cuales se alcance la ampliación y profundización de conocimientos, estudios y puntos de vista.
- Conservar y mantener el conocimiento de las tradiciones populares.
- Fomentar el acceso libre e ilimitado al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información sin discriminación de ningún tipo.”

Tercero.- Mediante resolución de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de 22 de mayo de 2018 se aprueba un gasto por importe de 4500,00 euros en la aplicación presupuestaria 05 3302 48100 “Premios, becas y pensiones estudios” (Op.: 220180000749) con cargo al presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2018, para atender las obligaciones económicas derivadas de la mencionada convocatoria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El artículo 17.2 de la LGS dispone que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de

Subvenciones (en adelante, OGRS) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (publicada en B.O.C.M. núm. 294 del día 10 de diciembre de 2012).

Asimismo es de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2018; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde a la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 9º apartado d) y r), de los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Cultura (BOCM de 6 de mayo de 2009) y la delegación de atribuciones efectuada mediante Decreto de la Presidenta de 13 de octubre de 2016 (B.O.C.M. de 22 de noviembre de 2016).

Contra la presente convocatoria que, pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura vigentes, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón ó de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

TERCERO.- La competencia para otorgar estos premios-subvención corresponde al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura en virtud de lo establecido en el artículo 6 h) de sus Estatutos.

Contra el acuerdo que, pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura vigentes, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón ó de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

CUARTO.- La convocatoria se remitirá para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el art. 18.2 y 20 de la LGS, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y será íntegramente publicada en

los Tablones de anuncio del Patronato Municipal de Cultura y del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, así como en la página web del Ayuntamiento (<https://pozuelodealarcon.org>) sin perjuicio de su anuncio en otros medios de difusión de información sobre las actividades culturales del municipio.

QUINTO.- La notificación a los interesados se sustituirá por la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://pozuelodealarcon.org>), de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria del III CERTAMEN DE PINTURA DE POZUELO DE ALARCÓN, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL III CERTAMEN DE PINTURA DE POZUELO DE ALARCÓN

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El Patronato de Cultura propone la convocatoria del **III CERTAMEN DE PINTURA DE POZUELO DE ALARCÓN**, dirigido a artistas plásticos, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar e impulsar las actividades artísticas y apoyar las artes plásticas, concretamente la pintura del natural y animar a la participación artística de los ciudadanos.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía total de los premios que concede el Patronato asciende a la cantidad de **4.500 euros** y se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 05.3302.48100 del presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2018.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El artículo 17.2 de la LGS dispone que "las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de

Subvenciones (en adelante, OGRS) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (publicada en B.O.C.M. núm. 294 del día 10 de diciembre de 2012).

Asimismo es de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2017, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

4.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se remitirá para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el art. 18.2 y 20 de la LGS, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y será íntegramente publicada en los Tablones de anuncio del Patronato Municipal de Cultura y del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, así como en la página web del Ayuntamiento (<https://pozuelodealarcon.org>) sin perjuicio de su anuncio en otros medios de difusión de información sobre las actividades culturales del municipio.

La notificación a los interesados se sustituirá por la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://pozuelodealarcon.org>), de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

5.- PREMIOS.

El Certamen estará dotado con los siguientes premios:

- **Primer premio dotado con 3.000 Euros.**
- **Segundo premio dotado con 1.500 Euros.**
- **Accésit.**

Los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legales establecidas.

El premio será abonado al premiado en la cuenta bancaria que designe con el código IBAN.

Una selección de las obras presentadas será objeto de la edición de un catálogo y una exposición, que se realizará en el Espacio Cultural Mira desde el 13 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2018.

6.- CONDICIÓN DE PREMIADO.

El Primer premio no podrá recaer en un participante que haya obtenido dicho premio en cualquier convocatoria anterior.

Las dos obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la Propiedad Intelectual. Los artistas cuyas obras hayan sido seleccionadas para la exposición y edición del catálogo también deberán ceder el derecho de uso y reproducción fotográfica de las mismas.

Los premiados deberán tener acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante la presentación de declaración responsable, conforme al artículo 24.4 y 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la OGRS, podrán obtener la condición de beneficiario de los premios en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el artículo 18 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, acreditándose mediante la oportuna Declaración Responsable.

7.- CONTENIDO Y DESARROLLO DEL CERTAMEN

Destinatarios: En el certamen podrán participar artistas españoles o extranjeros residentes en España y mayores de 18 años. No obstante lo anterior, no podrán optar a premio quienes hayan obtenido el Primer Premio de este certamen en cualquier edición anterior.

Tema: El tema será libre, si bien el contenido de la obra no podrá ser ofensivo. El Patronato se reserva el derecho de inadmitir y descalificar las obras que hieran la sensibilidad de las personas, inciten a conductas violentas, sean discriminatorias, sexistas, vejatorios o contrarias a los usos sociales.

Técnica: La técnica es libre, siendo admitidos todos los procedimientos pictóricos, tendencias y corrientes estéticas.

Medidas: Se presentará una sola obra, que deberá estar realizada en un soporte rígido (lienzo, tablero, etc...) de 65 cm. como mínimo y 200 cm. como máximo por cada uno de sus lados.

La obra deberá presentarse de forma anónima, y en el caso que estuviera firmada el autor deberá ocultar la firma con el fin de que no sea identificable su autoría. El título del cuadro deberá aparecer en la parte posterior del mismo.

La organización se reserva el derecho a no admitir las candidaturas que, según su criterio, no cumplan con las condiciones técnicas, artísticas y/o legales exigidas en el certamen.

8.- INSCRIPCIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será del día 28 de junio al 6 de julio de 2018, y el horario de recepción de obras será de lunes a viernes en horario de 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00. No serán admitidos al certamen los cuadros que no hayan tenido entrada en las fechas y horario anteriormente establecido.

Las obras serán remitidas o presentadas en el Espacio Cultural MIRA, Camino de las Huertas, 42, 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid, haciendo constar "III Certamen de Pintura

de Pozuelo de Alarcón”.

También se aportará un sobre cerrado con el mismo título y con la siguiente documentación en su interior:

- Solicitud de participación
- Fotocopia del DNI
- Dirección y correo electrónico de contacto
- Declaración Responsable citada en el punto 6
- Curriculum artístico
- Fotografía en formato digital en alta resolución 300 dpi para el catálogo
- Valoración de la obra para el seguro (Solo se tendrá en cuenta esta valoración para las obras que sean seleccionadas para la posterior exposición)

La falta de cualquiera de los documentos anteriores supondrá la no participación en el proceso de selección.

La entrega deberá realizarse personalmente o por agencia de transporte (sirviendo de justificante el resguardo del envío), no pudiendo concurrir a través de galerías o representantes. Una vez efectuado el oportuno examen de las obras recibidas, la que presente roturas o desperfectos se retornará a su procedencia. Los gastos de transporte, de entrega y recogida, serán siempre a cargo del participante.

Toda circunstancia que surja, no prevista en esta convocatoria, será resuelta por la Organización.

9.- PROCEDIMIENTO, ÓRGANOS COMPETENTES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio a propuesta del Patronato Municipal de Cultura, mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 9º apartado d) y r), de los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Cultura (BOCM de 6 de mayo de 2009) y la delegación de atribuciones efectuada mediante Decreto de la Presidenta de 13 de octubre de 2016 (B.O.C.M. de 22 de noviembre de 2016).

2. Instrucción: El órgano instructor será la Directora del Patronato Municipal de Cultura y realizará un informe donde se verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción establecidos en la base 8. A continuación elevará al Jurado la documentación para la emisión del fallo correspondiente.

En caso de que no todas las solicitudes reúnan los requisitos establecidos, se establecerá un plazo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Publicándose éste requerimiento en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Cultura y del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

3. Composición del Jurado y criterios de valoración de las obras: El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22.1 y 24.4 de la referida LGS, es el **Jurado**, que estará formado por la Concejala de Cultura o Concejala en quien delegue, tres vocales relacionados con las artes plásticas y la cultura y un secretario que será designado por el Patronato de Cultura.



El Jurado realizará una selección de obras para la exposición de la que saldrán los ganadores, otorgando una puntuación máxima de 10 puntos a las obras seleccionadas según los siguientes apartados:

1. Originalidad e innovación (hasta 3 puntos).
2. Creatividad (hasta 2 puntos).
3. Calidad artística (hasta 2 puntos).
4. Dificultad técnica (hasta 3 puntos).

La organización se reserva el derecho a declarar el concurso desierto a propuesta del Jurado si estima que la calidad de las obras presentadas no es suficiente y no responde a los objetivos del concurso.

El funcionamiento de este jurado se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Resolución: La competencia para otorgar estos premios-subvención corresponde al Consejo Rector en virtud del artículo 6 h) de los Estatutos del Patronato y la elevación de la propuesta de concesión al Consejo, a la Presidenta del Patronato de Cultura, por delegación a la Vicepresidenta.

El plazo máximo para dictar la resolución del presente procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme lo establecido en el artículo 23.2.a) de la OGRS. Asimismo, en el caso de que transcurra el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegatoria, y además no existe posibilidad de terminación convencional.

5. Notificaciones: Las notificaciones a los interesados se efectuarán en los mismos medios de publicación previstos en el artículo 4º de la presente convocatoria. En el acuerdo del Consejo Rector y resolución del procedimiento podrán ser publicados los datos de nombre, apellidos y, en el caso de que sea necesario, parte del NIF precisa para la concreta identificación entre los participantes.

10.- FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria que, pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura vigentes, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón ó de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de los premios quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en los artículos 6 de la OGRS y 14 de la LGS.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El firmante de la solicitud de participación, mediante la suscripción de la misma, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, aportados voluntariamente, sean tratados por el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en el III Certamen de Pintura de Pozuelo de Alarcón y, en su caso, la percepción del premio. Los datos podrán ser comunicados al Jurado del certamen a los efectos del examen y estudio de las solicitudes y la realización de la valoración correspondiente. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.pozuelodealarcon.org/>.

En el caso de que se incorporen datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que firma la solicitud de participación deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

13.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CERTAMEN

La firma de la solicitud de participación en el III Certamen de Pintura de Pozuelo de Alarcón implica la plena aceptación de las presentes bases, sin excepción alguna, así como de su régimen jurídico (punto 3), por lo que los participantes quedan obligados a su estricto cumplimiento en todo momento.

Mediante la firma de la solicitud de participación se consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos.

El incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria por parte de los participantes implicará su descalificación.

Cualquier circunstancia no prevista en esta convocatoria o si existieran dudas sobre la interpretación de la misma, serán resueltas según criterio del Jurado.

14.- DISPOSICIONES FINALES.

Las obras presentadas que no hubieran sido seleccionadas deberán ser retiradas desde día 10 hasta el 13 de julio de 2018 en la misma forma y horario en la que fueron presentadas. Finalizado el plazo, el Ayuntamiento tendrá libre disposición sobre ellas. Las obras se

presentarán con embalaje retornable a fin de su posterior devolución en el mismo, sin responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento en el transporte.

La exposición de las obras seleccionadas tendrá lugar en el Espacio Cultural MIRA desde el 13 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2018. Una vez finalizada la exposición se procederá a la retirada de las obras los días 4 y 5 de octubre, en la misma forma en que fueron presentadas y en el mismo horario.

La Organización pondrá el máximo celo en el cuidado y tratamiento de las obras participantes entre su recepción y devolución, si bien no se responsabiliza del deterioro, robo o pérdida de las mismas.

La Organización suscribirá un seguro para cubrir (desde el momento de su selección hasta el último día previsto para la devolución) cualquier daño o deterioro, ya sea intencionado o fortuito, que pudiera producirse en las obras seleccionadas para la exposición velando por las mejores condiciones de conservación de las obras seleccionadas.

Toda circunstancia que surja, no prevista en esta convocatoria, será resuelta por la Organización.

Segundo.- Publicar un extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previo envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la convocatoria íntegra en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Cultura

Lo que manda y firma la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura en el lugar y fecha indicados.

En Pozuelo de Alarcón, a 25 de mayo de 2018

LA VICEPRESIDENTA DEL P.M.C.
P.D. Decreto de la Presidenta de 13/10/2016
(BOCM de 22/11/2016)



Mónica García Molina

DOY FE,
EL SECRETARIO DEL P.M.C.



Fdo. Felipe José Vilches García

